

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL - TOLIMA**

Seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022).

Recurso De Apelación

Ref. Verbal

Demandante: Jorge Eliecer Galindo Rodríguez

Demandado: José David Cuenca Campos

Rad. 73168-31-03-001-2021-00196-00

En proveído del diez (10) de mayo de 2022, se admitió la alzada en el efecto suspensivo, ordenando seguir el trámite de sustentación y replica de conformidad con el Decreto 806 de 2020, aplicable en el momento en que se profirió la decisión.

Vencido el término de que trata el artículo 14 del aludido Decreto y conforme obra en constancia secretarial del quince (15) de junio de 2022, la parte recurrente guardó silencio.

Con ocasión de lo anterior y en aras de garantizar el derecho de doble instancia y debido proceso, así mismo, atendiendo a lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia en Sentencias como la STC5498, TC5790, STC10055 y STC11451 todas del año 2021, como quiera que el extremo demandante que funge como recurrente, al momento de interponer los reparos concretos frente a la sentencia de primera instancia, de paso los motivó o desarrolló en debida forma, se entiende sustentado desde ese acto procesal el recurso de apelación formulado.

Por lo anterior, en firme esta determinación, retornen las diligencias al despacho para proferir sentencia por escrito de conformidad con lo estipulado por el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

**DALMAR RAFAEL CAZES DURAN
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Chaparral - Tolima

7 de julio de 2022

El auto anterior se notificó hoy por anotación

En estado No. 078

Feriado. _____

Secretaría _____

